



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

MEMORANDO

M-DGSV/360/2021

PARA; **Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz**
Oficial de Información OIR

DE: **Ing. Teodoro González Trujillo**
Director General de Sanidad Vegetal

ASUNTO: Remitiendo información solicitada por OIR

FECHA: 07 de octubre 2021



Estimada Licda Ana Patricia Sánchez

Por medio de la presente, remito respuesta a su solicitud de información N°113-2021, del memo M/OIR/159/2021 según el detalle siguiente:

N°	PLAGUICIDA	ESTADO
1	PARAQUAT	Producto de uso restringido según acuerdo n°18 del MAG
2	FOSFURO DE ALUMINIO	Producto de uso restringido según acuerdo n°18 del MAG
3	METIL PARATION	Producto de uso restringido según acuerdo n°18 del MAG
4	METOMIL	Producto de uso restringido según acuerdo n°18 del MAG
5	TERBUFOS	Producto de uso restringido según acuerdo n°18 del MAG
6	GLIFOSATO	Producto registrado para comercialización y uso en el MAG
7	2,4-D	Producto registrado para comercialización y uso en el MAG
8	MALATHION	Producto registrado para comercialización y uso en el MAG
9	DIAZINON	Producto registrado para comercialización y uso en el MAG
10	CIPERMETRINA	Producto registrado para comercialización y uso en el MAG
11	FOXIM	Producto de uso veterinario (consultar con división correspondiente)
12	ENSODULFAN	Prohibido para comercialización y uso por convenio de Rotterdam
13	METAMIDOFOS	Producto de uso restringido según acuerdo n°18 del MAG

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
RECEPCION DE CORRESPONDENCIA

RECIBIDO POR: *Elizabeth*
02/10/21 1:41 P.M.



DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

1. **Describir cuales son las indicaciones, advertencias, cuidados, etc de las repercusiones sobre la salud, por el uso de dichos plaguicidas, y que se colocan en etiquetas, insertos o como se llame, en cada uno de los recipientes de pesticidas arriba mencionados.**

R/: El etiquetado de plaguicidas se encuentra normado por el Reglamento Técnico Centroamericano **RTCA 65.05.67:18** el cual es de libre consulta en internet buscándolo por el número mencionado. En este encontrarán todos los lineamientos e indicaciones que se utilizan para elaborar las etiquetas y panfletos de los productos de uso agrícola.

Las indicaciones adicionales para los productos de uso restringido, están regulados por el **acuerdo ministerial del MAG N°18** por cada ingrediente activo, también lo pueden consultar en internet.

2. **Estudios de dicho plaguicida en el país:**

R/: El Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) en su Art. 39 nos manda proteger la información contenida en los registros sanitarios, salvo en los casos donde se proteja la salud y medio ambiente y de oficio. Además art, 144 de la ley de propiedad intelectual también protege, tutela ese bien

Para el registro de los agroquímicos en el país es requisito presentar estudios de eficacia biológica, los cuales se encuentran clasificados como información confidencial ya que son propiedad de las empresas registrantes y formuladoras. Por tanto teniendo en cuenta la protección de información de las empresas no se puede proporcionar lo requerido.

3. **Consumo en el país**

R/: El consumo en el país por cada producto, se puede analizar adquiriendo el **INFORME MENSUAL DE IMPORTACIONES AGRICOLAS Y FERTILIZANTES**, el cual se debe comprar presentando una nota de solicitud detallando la información que requiere y de qué periodo de tiempo (mes y año), el costo de dicho informe es de \$5.65 por cada mes solicitado, según lo establecido en el acuerdo tarifario del MAG N° 77. Mayor información División de Registro y Fiscalización Tel: 2210-1765

4. **Estudios con relación a la repercusión en la salud debido al uso prolongado de estos pesticidas**

R/: Inexistente

Esto compete al ministerio de salud

5. **Leyes que respaldan el uso de estos pesticidas en El Salvador**

Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo, Santa Fe de La Libertad

Tel: (503) 2210-1773 || Correo: leandero.gonzalez@mag.gob.sv



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

R/: Decreto Legislativo N° 315: LEY SOBRE CONTROL DE PESTICIDAS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO

Decreto Legislativo N° 524: LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL.

Acuerdo Ministerial N° 18: ACUERDO MINISTERIAL PARA LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION, USO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE PLAGUICIDAS

Reglamento N°28: REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE CONTROL DE PESTICIDAS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO

6. **Por cada uno de los productos mencionados en el listado anterior, adjuntar el documento por medio del cual el MAG autoriza su uso en versión publica**

R/: Inexistente

Se emite un Certificado de Registro y Libre Venta que es propiedad de la empresa registrante y no de uso público.

La información pública de consulta puede ser adquirida como listado de productos agrícolas y fertilizantes registrados, con un costo de \$ 16.95 según lo establecido en el acuerdo tarifario del MAG N° 77. Mayor información División de Registro y Fiscalización Tel: 2210-1765

7. **Que sectores son los que los utilizan con mayor frecuencia**

R/: los productos agroquímicos, son utilizados por el sector agrícola de producción del país

8. **Qué posición ocupamos a nivel centroamericano en relación al uso de estos plaguicidas**

R/: Inexistente

La oficina como un ente de registro, no posee información estadística de esta índole, para estos fines debe consultar entidades de registro en cada país de Centroamérica y realizar sus propios análisis comparativos.

Atentamente.